

7.1.1.3. Oficina de Clasificación de Empresas

1. Controlar que los tiempos de atención en ventanilla para las y los usuarios de los servicios subdelegaciones, mediante el Módulo de Recepción y Atención Integral (MORAI), sean lo más breve posible y acordes a los trámites presenciales que se realicen, con el fin de optimizar la productividad interna y mejorar la imagen institucional en materia de clasificación de empresas y determinación de la prima del seguro de riesgos de trabajo.
2. Aplicar las disposiciones de la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y demás disposiciones normativas; acuerdos y resoluciones emitidos por el Consejo Técnico, la Dirección General, la Dirección de Incorporación y Recaudación, sus Unidades y Coordinaciones Normativas, el Consejo Consultivo Delegacional los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales en materia de clasificación de empresas y determinación de la prima del seguro de riesgos de trabajo, así como las sentencias de tribunales fiscales y autoridades laborales.
3. Cumplir con las normas, manuales de procedimientos, criterios, circulares e instrucciones, que establezcan los órganos y unidades administrativos normativos, con base en los cuales se desarrollarán sus funciones y, en su caso, formular las consultas sobre las situaciones concretas no previstas o controvertidas en la normatividad en materia de clasificación de empresas y determinación de la prima del seguro de riesgos de trabajo.
4. Atender las solicitudes de aclaración administrativa y escritos de desacuerdo presentados por las y los patrones o asegurados, cumpliendo con los requisitos y la documentación probatoria del trámite.
5. Integrar la información requerida por la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto para la atención de los medios de defensa interpuestos por las y los patrones.
6. Identificar la información y documentación necesaria que se solicitará a otras dependencias públicas, a fin de comprobar el cumplimiento de obligaciones fiscales y elaborar la solicitud respectiva.
7. Atender los programas y acciones de capacitación, así como de actualización normativa, en materia de clasificación de empresas y determinación de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo.
8. Orientar a la o el patrón en lo referente a su autclasificación en el seguro de riesgos de trabajo y sobre la presentación de la determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS SUBDELEGACIONES DEL IMSS

9. Atender las recomendaciones, observaciones y requerimientos, según sea el caso, que se determinen por el Órgano Interno de Control en el IMSS, Auditoría Superior de la Federación, Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia y Departamento de Afiliación Vigencia, aplicando las medidas correctivas que eviten su reincidencia, en materia de clasificación de empresas y determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
10. Analizar la información proporcionada por las y los patrones al momento de solicitar la autorización del Registro Patronal por Clase y una vez autorizado, darle seguimiento al mismo para verificar su correcta clasificación.
11. Promover la regularización voluntaria de las y los patrones en el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el Programa de Actualización de la Clasificación de las Empresas (PAC), conforme a la normatividad vigente.
12. Cumplir las metas subdelegacionales establecidas por la Dirección de Incorporación y Recaudación, en el marco del Programa de Actualización de la Clasificación de las Empresas y de la Prima del Seguro de Riesgos de Trabajo.
13. Elaborar las resoluciones de rectificación de clasificación de empresas, de rectificación de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo, o de determinación de esta última, además de aquéllas para cubrir la prima media a las y los patrones con menos de diez trabajadoras y trabajadores, para la cobertura de las cuotas en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
14. Turnar al área de cobranza, para efectos de notificación, las resoluciones de rectificación de la clasificación de la empresa, así como las resoluciones y multas derivadas de la rectificación de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo, o de determinación de esta última, además de aquéllas para cubrir la prima media a las y los patrones con menos de diez trabajadoras y trabajadores, conforme a los calendarios establecidos.
15. Elaborar las resoluciones derivadas de solicitudes de aclaraciones administrativas o escritos de desacuerdo presentados por las y los patrones, en materia de clasificación de empresas y determinación de la prima en el seguro de riesgos de trabajo, para autorización y firma de la persona titular de la Subdelegación.
16. Integrar la información de las y los patrones y las y los trabajadores registrados en las bases de datos del Instituto, en lo referente a clasificación de empresas y a la determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, que deba ser proporcionada a las autoridades y dependencias señaladas en las disposiciones legales aplicables.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS SUBDELEGACIONES DEL IMSS

17. Preparar los informes e indicadores de la gestión técnica operativa en materia de clasificación de empresas y determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, establecido para el seguimiento y control de la operación por la Coordinación de Clasificación de Empresas y Vigencia de Derechos.
18. Verificar, en su caso, la procedencia de las sustituciones patronales en materia de clasificación de empresas y determinación de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo, a fin de dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicables.
19. Programar que la emisión y la notificación de multas a las y los trabajadores y las y los patrones omisos en la presentación de la Determinación Anual de la Prima del Seguro de Riesgos de Trabajo con motivo de la revisión de su siniestralidad, o bien por hacerlo con datos falsos o incompletos, se realicen en tiempo y cumplan con las formalidades establecidas en la Ley del Seguro Social.
20. Realizar la revisión y análisis del anexo V del Dictamen de Contador Público Autorizado, respecto de la clasificación de la empresa dictaminada, dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente.
21. Elaborar la respuesta en tiempo y forma a las solicitudes de información realizadas a través de la Unidad de Integridad y Transparencia del IMSS.
22. Analizar la información que presentan las empresas al momento de realizar la autoclasificación patronal, tanto en la inscripción en el Seguro de Riesgos de Trabajo como en las modificaciones al mismo, con el fin de ratificar o, en su caso, emitir la resolución de rectificación a su autoclasificación, de conformidad con el catálogo de actividades establecido en el artículo 196, del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
23. Identificar a las y los patrones susceptibles de ser objeto de visita, a fin de determinar su actividad económica y/u obtener documentos de riesgos de trabajo que sustenten la clasificación de empresas y la determinación de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo.
24. Realizar la integración de la casuística de accidentes y enfermedades de trabajo, verificando que la totalidad de la información de riesgos de trabajo que proveen documental y electrónicamente las Áreas de Salud en el Trabajo y Prestaciones Económicas se integre oportunamente a la casuística patronal para efectos de determinar la prima con la que las empresas deben cubrir las cuotas del Seguro de Riesgos de Trabajo.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS SUBDELEGACIONES DEL IMSS

25. Elaborar las resoluciones para dar cumplimiento a los acuerdos y sentencias dictados con motivo de los recursos de inconformidad y juicios contenciosos interpuestos, respecto a la fracción, clase y prima, o créditos fiscales emitidos por el Instituto, así como de laudos, resoluciones laborales o convenios emitidos por autoridad competente.
26. Proporcionar asesoría a las y los patrones, sujetos obligados, las y los trabajadores y las y los asegurados, con respecto a sus derechos y obligaciones, en materia de clasificación de empresas y determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
27. Registrar la totalidad de escritos de desacuerdo y medios de defensa interpuestos por las y los patrones en materia de clasificación de empresas y determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, en el Programa Especial de Control del artículo 43, del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (PEC-A43 RI) y mantener actualizada cada etapa hasta su conclusión.
28. Realizar el proceso de validación de las determinaciones patronales de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo recibidas y la confronta con los resultados de la determinación institucional.
29. Difundir al personal a su cargo los lineamientos, manuales de procedimientos, criterios, circulares, normas e instrucciones que establezcan los Órganos Normativos, en materia de clasificación de empresas y determinación de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo.